

PROMOCION INTERNA

Nº ORDEN	N.R.P.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	F.NACIMTº	MINISTº	LOCALIDAD
1	1893623646S1417	GALLEGO	VARAS	SANTIAGO JULIO	18936236	10-04-63	O.P.T.	MADRID
2	0111599824S1417	ALONSO	MARTINEZ	RODOLFO	1115998	28-02-62	O.P.T.	MADRID

A N E X O I

ACCESO LIBRE

Nº ORDEN	N.R.P.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	F.NACIMTº	MINISTº	LOCALIDAD
1	5080721802S1417	VALLE	GARCIA-TAHEÑO	MERCEDES	50807218	10-03-64	O.P.T.	MADRID
2	5029138213S1417	VALLE	GARCIA-TAHEÑO	JOSE	50291382	31-01-58	O.P.T.	MADRID

A N E X O II

ACCESO LIBRE

Nº ORDEN	N.R.P.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	F.NACIMTº	MINISTº	LOCALIDAD
	3121007957S1417	GALACHE	PARDO	CELESTINO PEDRO	31210079	11-09-57	O.P.T.	MADRID
	1714734446S1417	FAIREN	SORIA	EDUARDO	17147344	31-05-59	O.P.T.	MADRID

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5099 ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se corrigen errores de la de 27 de enero de 1992 por la que se completaba la de 1 de octubre de 1991 por la que se nombraban funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Advertidos errores y omisión en el texto de la Orden de 27 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por la que se completaba la de 1 de octubre de 1991 por la que se nombraban funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas, procede quede rectificada en los siguientes términos:

En la página 4380, en el apartado primero, en el que se confirma el nombramiento de funcionarios en prácticas de diversos Cuerpos, debe considerarse incluido entre «Profesores de Enseñanza Secundaria» y «Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas», «Profesores Técnicos de Formación Profesional», y donde dice: «Profesores y Maestros de Taller de Artes Aplicadas y Diseño», debe decir: «Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño».

En la página 4383, anexo III, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, donde dice: «Apellidos y nombre: Hernández Tortajada, M.^a Jesús. Especialidad: Inglés. DNI: 34287746», debe decir: «Apellidos y nombre: Hernández Tortajada, M.^a Jesús. Especialidad: Inglés. DNI: 3428774».

Madrid, 17 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5100

RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo de los grupos A, B, C y D, vacantes en el Organismo.

Vacantes puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, resuelve, previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria**I. Aspirantes**

Primera.-1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Organismo, aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Los códigos de adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989, de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del día 7).

EX11: Todos los Cuerpos y Escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera comprendidos en la base primera, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en las Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión firme de funciones cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos, así como los suspensos provisionales.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio Organismo, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Organismo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Tercera.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Centro directivo donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos

Cuarta.-1. Se valorarán:

Los méritos adecuados a las características de los puestos convocados.

- El grado personal de los concursantes.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento.
- El trabajo desarrollado por los mismos.
- La antigüedad.

2. En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones que se estimen necesarias para la comprobación de los mismos.

La puntuación máxima por dichos méritos es la que figura en el anexo I.

3. El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

- Superior al del puesto solicitado: Tres.
- Igual al del puesto solicitado: 2,50.
- Inferior al del puesto solicitado: Dos.

4. Valoración del trabajo desarrollado hasta un máximo de ocho puntos, según la siguiente escala:

4.1 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

- Superior al del puesto solicitado: Cuatro.
- Igual al del puesto solicitado: Seis.
- Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Ocho.
- Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: Cuatro.
- Inferior en cinco o seis niveles al del puesto solicitado: Dos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20,16, 11 ó 9, según pertenezcan a los grupos A, B, C y D, respectivamente.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la impartición o superación de los cursos convocados por cualquier centro oficial de formación de funcionarios: Medio punto por curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

6. Antigüedad:

6.1 La antigüedad se valorará de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de tres.

6.2 A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 24 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Los méritos contemplados en la base cuarta, apartado 2, alegados por los concursantes (cursos, diplomas, titulaciones académicas, publicaciones, trabajos, estudios, experiencia profesional, etc.) serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio.

Sexta.-Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartados 3, 4 y 5, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia en esa situación o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieron su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

IV. Presentación de solicitudes

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número,

28040 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos II/2 y II/3, respectivamente.

V. Valoración de méritos

Octava.-1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartado 2, serán valorados por una Comisión, compuesta por:

Presidente: La Secretaria general del Consejo Superior de Deportes. Vocales:

Un representante de la Unidad de la que dependa la plaza convocada.

Dos representantes de la Administración.

Un funcionario de la Secretaría General del Consejo Superior de Deportes, que actuará como Secretario.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Las organizaciones sindicales más representativas podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá, con voz y voto.

VI. Adjudicaciones

Novena.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate de puntuación, se acudirá a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta, apartado 1. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen la puntuación mínima que figura en el anexo I en concepto de méritos adecuados a las características de cada puesto (base cuarta, apartado 2).

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes, que habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación expresa del puesto de cese de los adjudicatarios/as del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo de titulación, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Undécima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionarios podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Duodécima.-La presente convocatoria y los activos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1992.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas.

ANEXO I

Número orden	Número plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Adscripc. Cuerpo	Funciones	Méritos	Punt. Máx.	Punt. Min.
1	1	Madrid.	<i>Subdirección General de Depote de Competeción</i> Jefe de Negociado N.14.	C/D	14	-	EX11	Apoyo a la Secretaria del Subdirector.	Experiencia en tramitación de documentos contables. Experiencia en puestos de Secretaria. Experiencia en manejo de tratamiento de textos.	4 3 2	4,5
2	1	Madrid.	<i>Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte</i> Jefe de Sección.	A/B	24	-	EX11	Responsable de la gestión informatizada de la Biblioteca y Documentación.	Formación en Bibliotecomanía y Documentación. Experiencia en la gestión de Centros de Documentación y/o Biblioteca Científica. Buenos conocimientos de inglés. Conocimientos en bases de datos (diseño y desarrollo) bibliográficos y documentales así como gestión informatizada de Centros de Documentación y Bibliotecas.	3 3 1,5 1,5	4,5

Número orden	Número plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Adscripción Cuerpo	Funciones	Méritos	Punt. Máx.	Punt. Mín.
3	1	Madrid.	<i>Secretaría General</i> Jefe de Sección.	B/C	22	-	EX11	Supervisión de los gastos de funcionamiento del Organismo. Tramitación de expedientes de gastos.	Experiencia en elaboración de expedientes de gasto. Experiencia en control de justificaciones de gasto.	4	4,5
4	1	Madrid.	Programador de segunda.	C/D	15	242.976	EX11	Programación en Unix, Oracle y otros lenguajes.	Experiencia como usuario de ordenadores personales. Conocimientos de Unix y Oracle. Experiencia en desarrollo de programas.	3	4,5
5	1	Madrid.	Auxiliar de Informática.	C/D	14	210.240	EX11	Apoyo al Jefe de Explotación en las tareas de explotación del sistema.	Conocimientos de Informix. Conocimientos de otros lenguajes de programación soportados por Unix.	2	4,5
6	1	Madrid.	Jefe de Negociado N.14.	C/D	14	-	EX11	Facturación y control de documentos contables.	Experiencia en administración y explotación de sistemas Unix. Conocimientos de Unix y Oracle. Experiencia en administración de bases de datos Oracle.	3	4,5
7	2	Madrid.	Auxiliar de Informática.	D	12	169.308	EX11	Grabación de datos en aplicaciones informáticas. Apoyo a los usuarios en el manejo de equipos informáticos.	Conocimientos de contabilidad presupuestaria. Conocimientos de SICAI a nivel de operador. Experiencia en manejo de tratamiento de textos.	3	4,5
8	1	Madrid.	<i>Unidad de Apoyo a la Dirección General de Infraestructuras</i> Jefe de Negociado N.16.	C/D	16	-	EX11	Apoyo a la Secretaría del Director general. Tramitar expedientes de subvenciones de capital.	Conocimientos de otros lenguajes y programas para Unix y MSDOS. Conocimientos de contabilidad presupuestaria. Experiencia en manejo de tratamiento de textos.	3	4,5

5101 RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos del procedimiento convocado por Orden de 12 de diciembre de 1991 para la adquisición de la condición de Catedrático de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se anuncia su exposición y se asignan las puntuaciones del apartado 1.1 del baremo de méritos.

De conformidad con las bases 4 y 6 de la Orden de 12 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convoca el procedimiento para la adquisición, mediante concurso de méritos, de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso.

Segundo.-Hacer públicas las puntuaciones asignadas a cada uno de los aspirantes admitidos por el apartado 1.1 del baremo de méritos anexo a la convocatoria de 12 de diciembre de 1991.

Tercero.-La publicación de las listas de admitidos y excluidos y puntuación del apartado 1.1 del baremo a que se hace referencia en los apartados primero y segundo de esta Resolución se efectuará el día 4 de marzo en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las Oficinas de Educación y en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 36.

Cuarto.-De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la exposición de dichas listas, para subsanar por escrito el defecto que haya motivado su exclusión, así como, en su caso, para presentar reclamaciones por las puntuaciones

otorgadas por el apartado 1.1 del baremo. Los escritos de reclamación se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, número 36, 28014 Madrid, en los que se harán constar Cuerpo y especialidad.

Quinto.-Las causas de exclusión, que se corresponden con los códigos recogidos en las correspondientes listas, y la forma de subsanación de tales exclusiones son las que se indican en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Código	Causa de exclusión	Formas de subsanación
01	Por haber presentado la solicitud fuera de plazo.	Documento justificativo de haber presentado la solicitud dentro del plazo y en la forma establecida en la convocatoria.
02	Por no tener prestados como mínimo ocho años de servicios como funcionario de carrera en el Cuerpo y especialidad desde el que participa.	Fotocopia del título Administrativo con diligencias de posesión y cese.
03	Por encontrarse destinado en Centro no gestionado por el M.E.C.	